

“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 725 -2012-MPC.

Cusco, 31 DIC 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

Vistos, el Informe N° 944-2012-PPM/MPC de la Procuraduría Pública Municipal, el Informe N° 1051-2012-OGAJ/MPC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 establece que la representación y defensa de los intereses y derechos de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del órgano de defensa judicial, conforme a ley, el cual está a cargo de los procuradores públicos municipales;

Que, el numeral 1) del Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS - Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala que el Procurador Público representa al Estado y defiende los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en la que el Estado es parte, norma concordante con lo regulado en el Artículo 22.3° del Decreto Legislativo N° 1068 - Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que confiere a dicho funcionario todas las facultades generales y especiales de representación;

Que, el numeral 1) del Artículo 43° de la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal de Trabajo, establece que, la audiencia de conciliación se inicia con la acreditación de las partes o apoderados y sus abogados; asimismo señala que incurre en rebeldía automática, el demandado que asistiendo a la audiencia no contesta la demanda o el representante o apoderado que no tiene poderes suficientes para conciliar;

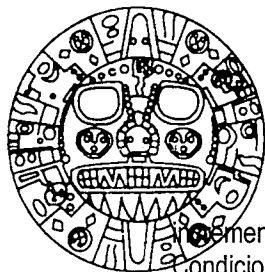
Que, mediante Informe N° 944-2012-PPM/MPC, de fecha 11/12/2012, el Procurador Público Municipal informa a Alcaldía, que el señor Mario Huilca Pérez, ha interpuesto la demanda sobre Reconocimiento de Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado en el Cargo de Obrero Permanente de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad y Otros, ante el Primer Juzgado Trabajo del Cusco, el cual está signado con el Número 4523-2012, y solicita se expida la Resolución Autoritativa para Conciliar (Audiencia de Conciliación), para representar a la Municipalidad en Audiencia de Juzgamiento y Audiencia de Vista de Causa (2da. Instancia), a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Entidad;

Que, el Director (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, con Informe N° 1051-2012-OGAJ/MPC, de fecha 21/12/2012, opina porque se emita la Resolución Autoritativa a favor del Procurador Público Municipal, con poder suficiente para conciliar (Audiencia de Conciliación), para representar a la Municipalidad en Audiencia de Juzgamiento y Audiencia de Vista de Causa (2da. Instancia), a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco en la diligencia de Audiencia de Conciliación, programada para el día 10 de enero de 2013 a las 9.00 a.m., respecto del Proceso Judicial N° 4523-2012, iniciado por Mario Huilca Pérez;

Que, en ese sentido, con la finalidad de cumplir con las formalidades preceptuadas por el Artículo 43° de la Ley N° 29497 – Nueva Ley Procesal de Trabajo, resulta necesario librar la Resolución de Alcaldía autoritativa respectiva, a efecto de que el Procurador Público Municipal, en salvaguarda de los intereses de esta Comuna Provincial, participe en la Audiencia de Conciliación programada en el Proceso Judicial N° 4523-2012, seguido por Mario Huilca Pérez, sobre Reconocimiento de Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado en el Cargo de Obrero Permanente de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial del Cusco; se ordene a la demandada el Abono de la Remuneración Mensual que corresponde a los obreros permanentes equivalente a la suma de S/. 1992.81 Nuevos Soles, Remuneración que es Producto del Mandato de Ley así como de Negociación Colectiva integrada por conceptos remunerativos (básico unificado,

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Peru

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Incremento de costo de vida y movilidad) y no remunerativos (Condiciones de Trabajo, Asignación Especial, Condiciones de Trabajo, Zona Turística y C.T. Asignación por Alimentos) y las Pretensiones Accesorias: Cumpla con incluir al Recurrente en la Planilla de Pago de Remuneraciones del Personal Obrero Permanente de la Demandada dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, el Otorgamiento de Vacaciones Anuales Remuneradas y el Otorgamiento de Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad; en contra de la Municipalidad Provincial del Cusco, ante el Primer Juzgado de Trabajo del Cusco;

Por tanto, de conformidad al Decreto Supremo Nro. 017-2008-JUS, el Decreto Legislativo 1068; y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20º, de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

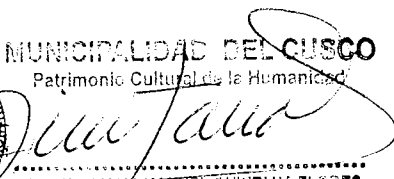
ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al Procurador Público Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, actúe en la etapa conciliatoria del proceso judicial N° 4523-2012, seguido por el señor **MARIO HUILLCA PEREZ**, sobre Reconocimiento de Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado en el Cargo de Obrero Permanente de la Sub Gerencia de Obras de la Gerencia de Infraestructura de la Municipalidad Provincial del Cusco; se ordene a la demandada el Abono de la Remuneración Mensual que corresponde a los obreros permanentes equivalente a la suma de S/. 1992.81 Nuevos Soles, Remuneración que es Producto del Mandato de Ley así como de Negociación Colectiva integrada por conceptos remunerativos (básico unificado, incremento de costo de vida y movilidad) y no remunerativos (Condiciones de Trabajo, Asignación Especial, Condiciones de Trabajo, Zona Turística y C.T. Asignación por Alimentos) y las Pretensiones Accesorias: Cumpla con incluir al Recurrente en la Planilla de Pago de Remuneraciones del Personal Obrero Permanente de la Demandada dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, el Otorgamiento de Vacaciones Anuales Remuneradas y el Otorgamiento de Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad; así como **FACULTAR** al Procurador Público Municipal, represente a la Municipalidad Provincial del Cusco, en la Audiencia de Juzgamiento y en la Audiencia de Vista de la Causa (2da. Instancia), a efecto de realizar la defensa de los intereses de la Municipalidad Provincial del Cusco, de conformidad a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR, al Procurador Público Municipal para que en representación de la Municipalidad Provincial del Cusco, suscriba el acta de conciliación, con el señor indicado en el párrafo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Procurador Público Municipal el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

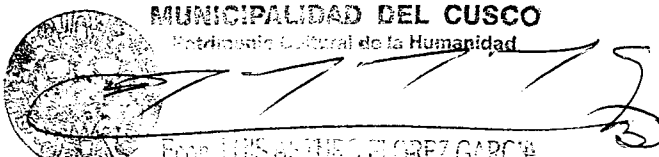
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad



Abog. HILDA NOEMELI QUINTANA FLORES
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad



Econ. LUIS ANTONIO FLOREZ GARCIA
ALCALDE